PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

C. SUSANA JUDITH MENDOZA CARREÑO- Regidora Municipal	**C. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS**- Regidor Municipal
C. MARIA GUADALUPE ANAYA HERNANDEZ- Regidora Municipal	**C. ADRIAN MENDEZ GONZALEZ**- Regidor Municipal
C. MARIA CANDELARIA VILLANUEVA SANCHEZ- Regidora Municipal	**C. J. JESUS ANAYA VIZCAINO**- Regidor Municipal
C. OSCAR AVALOS BERNAL - Regidor Municipal	**MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS** – Secretario General
C. OTONIEL BARRAGAN ESPINOZA- Regidor Municipal	**LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO** – Síndico Municipal
MTRO. ALVARO MORA MACIEL – Director General de Desarrollo Económico	**MTRA. OLIVIA ARTEAGA MONTOYA** – Jefatura de Mercados
LIC. OSCAR ERNESTO PEREZ FLORES – Director de Turismo Municipal	

Por este conducto me permito saludarle cordialmente y de igual forma aprovecho para convocarle mediante el presente a la **XXIX REUNION DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO,** para el próximo día **MIERCOLES 29 DE JULIO del 2015**, a las **15:00 QUINCE HORAS** en la Sala de cabildos, con la finalidad de llevar a cabo la **Vigésimo Novena Sesión Ordinaria** de la comisión antes citada misma que tengo el honor de presidir.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lista de Asistencia y declaración de quórum
II. Dictamen que envía el Director Jurídico Lic. Nicolás Urrutia Gordián, mediante oficio 1032/2015 el cual resuelve el asunto del Sr. Francisco Javier García Silva, de la concesión que fue indebidamente otorgada, identificada como CONCESION 3 a nombre de Jesús García Martínez, del Mercado Rio Cuale.
III. Asuntos Generales
IV. Clausura de la Reunión de Trabajo

Sin otro particular, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jal. a 27 de julio del 2015

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
Recibido el día 27 JUL 15
a las 13:50 hrs.

LIC. AGUSTIN ALVAREZ VALDIVIA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

C.C.P. LIC. CLAUDA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA - Jefe de la Unidad de Transparencia y Oficialía de partes
C.C.P. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CRUZ / ANAHI – salón de cabildo- Secretaria General
C.C.P. ARCHIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dependencia: Dirección Jurídica

Oficio.- DJPVR 1032/2015

Asunto.- Se emite opinión jurídica.

14:50

LIC. AGUSTIN ALVAREZ VALDIVIA
Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

13 julio 2015 sla

Por este conducto me es grato saludarle, asimismo y en relación al oficio bajo el número **SLRB 327/2015**, suscrito por usted y la Comisión Permanente de Turismo y Desarrollo Económico celebrado el día 02 de Julio del año en curso, mediante el cual solicita al suscrito emita opinión o dictamen en relación a diversos trámites de cesión de derechos y revocaciones relativas a las concesiones de los mercados Municipales.....(sic). Al respecto me permito dar opinión jurídica, y en particular del asunto promovido por el **Sr. Francisco Javier García Silva**, el cual solicita se extinga o se cancele la concesión número 3 misma que manifiesta fue indebidamente otorgada al **Sr. Jesús García Martínez** en el mercado Municipal rio Cuale, lo cual realizo en los siguientes términos:

Previamente es menester tomar en cuenta lo que disponen los numerales 111 y 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, los cuales a la letra establecen:

Artículo 111. Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales **se extinguen** por cualquiera de las siguientes causas:
I. Vencimiento del término;
II. Renuncia del concesionario;
III. Desaparición del bien objeto de la concesión;
IV. Nulidad, revocación y caducidad;
V. Declaratoria de rescate; y
VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.
Artículo 112. Los Ayuntamientos pueden revocar las concesiones municipales cuando:
I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;

III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
IV. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y
V. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

De dichos artículos se desprende los supuestos en los cuales, las concesiones otorgadas por el H. Ayuntamiento se extinguen o pueden ser revocadas, en el caso en concreto y dado que existe una sentencia dictada dentro de los autos de expediente número **570/2012,** radicado en el Juzgado Primero de Lo Civil de Puerto Vallarta Jalisco, en el cual entre otras cosas acuerda:

..... ante la firmeza del acto contractual y obligación de cumplirlo a cabalidad por parte de JESUS GARCIA MARTINEZ y dado que ha quedado acreditada la inexistencia del local 3 tres, ya que se encuentra inmenso en la superficie del local 2B y la invasión del local 2B y en consecuencia, la concesión otorgada para el supuesto local provocó la invasión del local 2B del mercado rio Cuale, de esta ciudad debiendo actuar la autoridad Municipal. en consecuencia a fin de que se respete a cabalidad los derechos posesorios de FRANCISCO JAVIER GARCIA SILVA y que ampara la concesión del local 2b del mercado rio cuale de esta ciudad portuaria....(sic).

Tomando en cuenta lo resuelto por la autoridad judicial, en el sentido de que **ha quedado acreditada la inexistencia** del local 3 tres, en el mercado rio Cuale, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 112 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al no poder cumplir con las obligaciones que deriven de la concesión en comento, por lo cual lo conducente es emitir el dictamen correspondiente, para efectos de que el mismo sea elevado al pleno y se acuerde la revocación de la concesión de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho;

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterándole mi más sincera y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Puerto, Vallarta, Jalisco a 10 diez de Julio de 2015

MTRO. NICOLAS URRUTIA GORDIAN
DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN JURÍDICA

hcr/Jur
c.c.p.- Archivo.